

jenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de trescientas mil pesetas (300.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 17.200.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Campo-Lugar, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uno de las facultades que le han sido conferida expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Campo-Lugar (Cáceres).

Cáceres a 23 de Enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre la enajenación de 24 m.² de terreno a D. Félix Serrano Fernández, en la parcela F-2 de Santa María de las Lomas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela, para la enajenación de 24 m.² de terreno a don Félix Serrano Fernández, en la parcela F-2 de Santa María de las Lomas.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19-XII-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800).

RESULTANDO: Que por el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de

1985, se eleva a la cantidad de 229.800.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Cáceres a 23 de Enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para la enajenación de 6 parcelas segregadas de finca rústica de propios con fines de implantar explotaciones industriales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para la enajenación de 6 parcelas segregadas de finca rústica de propios con fines de implantar explotaciones industriales.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta pesetas (768.760).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 22.000.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Cáceres a 23 de enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la E.L.M. de Valdelacalzada, sobre la enajenación de 17 y 10 solares respectivamente a segregar de los números XIV y XVI del Inventario de Bienes.

Examido el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdelacalzada, para la enajenación de 17 y 10 solares respectivamente a segregar de los números XIV y XVI del Inventario de Bienes.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas (118.747).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 29.000.000 de pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la E.L.M. de Valdelacalzada, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 8-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por la E.L.M. de Valdelacalzada (Badajoz).

Cáceres a 24 de Enero de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la creación del distintivo de marca de calidad de la Región Extremeña para los productos agrícolas y sus derivados.

Habiéndose creado las Marcas de Calidad de la Región Extremeña, según Decreto número 72/1984 de 6 de septiembre de 1984, el artículo 8.º del mismo autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a convocar en concursos públicos oportunos con objeto de diseñar los distintivos correspondientes, en virtud de ello, se convoca consiguiente concurso público según las siguientes

B A S E S :

1.º) El objeto de concurso será el diseño de un distintivo consistente en un anagrama con soporte gráfico que servirá para identificar los productos agroalimentarios extremeños de calidad.

2.º) Podrán participar todas las personas o colectivos que lo deseen, residentes en Extremadura.

3.º) Las obras presentadas serán originales y no deben haber sido premiadas en otros certámenes. La técnica utilizada en su realización será totalmente libre, excepto en la utilización de colores, los cuales deberán ser VERDE, BLANCO y